	<b>EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.</b>	CÓDIGO: FOGJ-24
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSIÓN: 00  Pág. 1 de 3

**000132**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019**

**21 FEB 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DEL PERÍODO 2019-2021 Y SE DETERMINA EL CORRESPONDIENTE PROCESO ELECTORAL”**


**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. –EMPAS S.A.-**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por **el artículo 5° de la resolución 2013 del 6 de junio de 1986 y**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, el Ministerio de Protección Social, en desarrollo de la ley 79 de 1979, ley 1562 de 2012 y decreto No.586 de 193, 614 de 1984, 1295 de 1994 y 016 de 1997, se crea y reglamenta el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para un periodo de dos (2) años.
- b) Que de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986, cada COPASST estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:
  - ✓ De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes
  - ✓ De 50 a 499 Trabajadores, dos representantes por cada una de las partes
  - ✓ De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes
  - ✓ De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
- c) Que de conformidad con el artículo 5° de la Resolución 2013 de 1986, el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.
- d) Que de conformidad con la Resolución 2013 de 1986 y el Artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994, se deben realizar los nombramientos de los representantes tanto de los trabajadores como del empleador, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST)

**REVISADO**  
Departamento Jurídico  
Secretaría General  
EMPAS S.A.

	<b>EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.</b>	CÓDIGO: FOGJ-24 VERSIÓN: 00
	<b>RESOLUCIÓN 000132</b>	Pág. 2 de 3

- e) Que según lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, se hace necesario convocar a elección de representantes de los trabajadores de la empresa pública del Alcantarillado de Santander EMPAS S.A.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los servidores públicos que tengan vínculo laboral con la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. a elegir sus representantes ante el COPASST para un período de dos años a partir del día en que el acto administrativo motivado, se efectúe el correspondiente nombramiento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Fijar, como fecha para la elección a que refiere el presente artículo, el día 28 de febrero de 2019 en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. en el primer piso de la sede de alcantarillado.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS E INSCRIPCION DE CANDIDATOS.** Podrá inscribirse como representante de los empleados, los servidores públicos que tengan vínculo laboral con EMPAS SA.

**PARAGRAFO:** Los aspirantes deberán inscribirse personalmente o vía correo electrónico ante la oficina de Gestión Humana, en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPAS S.A. hasta las 2:00 P.M. del día 23 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS:** La inscripción de candidato a representante y el respectivo suplente ante el COPASST, se realizará mediante el sistema de lista.

Cada lista estará conformada por dos candidatos, en donde uno (1) será quien se postula a representante de los trabajadores y el otro será quien haga las veces de su suplente nominal.

La inscripción se diligenciará por escrito por los candidatos que conformen cada lista, tanto del representante como del suplente. La persona que se postule como candidato a representante o como suplente del mismo, debe hacerlo en una sola lista y no podrá integrar diferentes listas.

**ARTICULO CUARTO: VOTACIONES.** Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar todos los servidores públicos que tengan vínculo laboral con EMPAS S.A.


**ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE VOTACION:** El lugar de votación será en el primer piso de la sede de alcantarillado ubicada en la calle 22 No.23 -67 Barrio Alarcón Bucaramanga. El elector antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse con cédula de ciudadanía, ante los jurados de votación y firmar el listado que permita corroborar que es servidor público de EMPAS S.A.

**ARTICULO SEXTO: COMISION ELECTORAL.** Se designa una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

1. El Asesor de Gerencia en Gestión Humana de EMPAS S.A., quien será el encargado de todo el proceso electoral, así como de designar los jurados y preparar las listas de personal apto para votar.
2. El asesor de la Oficina de Comunicaciones o su delegado.
3. El asesor de la Oficina de Control interno o su delegado.

21 FEB 2019

**VISADO**  
 Jurídicos  
 Junta General  
 EMPAS S.A.

	<b>EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.</b> <b>E.S.P.</b>	CÓDIGO: FOGJ-24 VERSIÓN: 00
	<b>RESOLUCIÓN 000132</b>	Pág. 3 de 3

La comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo.

**ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ESCRUTINIOS.** Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta por los jurados de la mesa, será entregada a la profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo quien dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, enviará un informe de los resultados de las elecciones a la Gerencia. Serán respectivamente representantes y suplentes de los trabajadores ante el COPASST, los miembros pertenecientes a las dos listas que mayor votación obtengan, en constancia de lo anterior se levantará un acta que contendrá el número de votos emitidos a favor de cada lista.

**ARTÍCULO OCTAVO: RECIBIDO EL INFORME DEL RESULTADO DE ELECCIONES,** la Gerencia procederá mediante resolución motivada al nombramiento de los cuatro (4) representantes (dos de los trabajadores y dos del empleador) elegidos con sus respectivos suplentes.

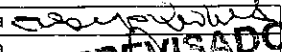
**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN 000132 DE 2017

21/07/2017

Dada en Bucaramanga, a los

  
**NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO**  
 Gerente General

Elaboró	Sugenys Ojeda Jiménez	Profesional 2 SST, Gestión Humana	Firma 
Revisó	Carolina Rojas Pabón	Asesora de Gerencia en Gestión Humana	Firma
Revisó	Martha Janceth Villabona	Subgerente Administrativa y Financiera	Firma
Vo. Bo.	Blanca Luz Clavijo Díaz	Secretaria General	Firma

**REVISADO**  
 Asesoría Jurídica  
 Secretaria General  
 EMPAS S.A.